

VISTO:

El Convenio suscripto en fecha 26 de junio de 1992, entre la Comisión de Fomento de Santo Tomás y la Dirección General del Distrito Regional II del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Consejo Provincial de Educación cede a favor de la Comisión de Fomento de Santo Tomás el uso y ocupación gratuita -por el término de diez años con opción a prórroga-, la denominada fracción XXI, lotes 29 y 32 y parte nord-oeste del lote 28, sección XXIV Sur, nomenclatura catastral: 14-25-50-1163, con una superficie total de 3ha. 4.350 m2.;

Que con sede en el predio mencionado, la Comisión de Fomento de Santo Tomás implementará un Proyecto Técnico Agropecuario -con elaboración artesanal de la producción que del mismo surja-, en el que participarán los Centros de Adultos (CEPA) N°s 170 y 171;

Que con la experiencia que se prevé realizar, se alcanzarán caros objetivos de la comunidad de Santo Tomás, que son en todo compartidos por las áreas inherentes del Gobierno Provincial;

Que, en consecuencia, procede el dictado de la norma legal correspondiente, para la aprobación de lo actuado;

Por ello,

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

- 1°) APRUEBASE en todas y cada una de sus partes, el Convenio suscripto en fecha 26 de junio de 1992, entre la Comisión de Fomento de Santo Tomás y la Dirección General del Distrito Regional II del Consejo Provincial de Educación, mediante el cual se cede a favor de dicha Comisión, el uso y ocupación gratuita -por el término de diez años con opción a prórroga-, la denominada fracción XXI, lotes 29 y 32 y parte nord-oeste del lote 28, sección XXIV Sur, nomenclatura catastral: 14-25-50-1163, con una superficie total de 3ha. 4.350 m2..
- 2°) DETERMINASE que por la Dirección General de Secretaría se efectuarán las comunicaciones correspondientes.
- 3°) REGISTRESE y DESE CONOCIMIENTO a la Dirección General de Administración, Dirección General de Enseñanza Primaria, Dirección de Educación de Adultos, Dirección de Asesoría Jurídica, Departamento Notarial, Centro de Documentación e Información Educativa, Vocalía, Distrito Regional II y GIRENSE las presentes actuaciones a la Dirección General de Secretaría, a los fines indicados en el punto 2°.-

Es copia

[Signature]

VOCALES RAMA MEDIA
DISTRITO REGIONAL II

Sr. HUGO PAUL PEREZ
VOCAL POR LOS CONCEJOS ESCOLARES
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN

ISIDRO BELVER
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

DOLORES HONORRETTI de VILLAS
DIRECTORA DE DESARROLLO
DISTRITO REGIONAL II
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

JUAN ALBERTO VILLERAS
VOCAL RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

LILIANA INFES ORTIZ de PRIORE
VOCAL RAMA MEDIA TECNICA Y SUB
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

HAYDÉE CLARA de la PRIETA
VOCAL RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



CONVENIO

-----En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre a los 26. días del mes de Juni de mil novecientos noventa y dos, entre el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION representado en este acto por la señora Directora General del Distrito Regional II - Cutrial Cò - Dña. Hilda Petrona Escudero y la COMISION DE FOMENTO de Santo Tomás, representada por su Presidente Don Angel Osvaldo Diorio acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

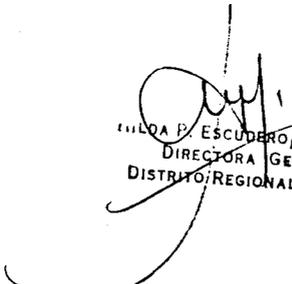
PRIMERO: EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, cede a favor de la COMISION DE FOMENTO Santo Tomás, el uso y ocupación gratuita de la denominada fracción XXI, correspondiente a la mensura particular y fraccionamiento de los lotes oficiales 29 y 32 y parte de Nord Oeste del lote 28 -sección XXIV Sur - nomenclatura catastral: 14-25-50-1163- superficie total: 3ha 4.350m , ex-terreno de la denominada Escuela Primaria N°44.-----

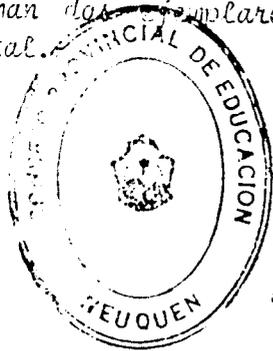
SEGUNDA: La COMISION DE FOMENTO de Santo Tomás, se compromete a destinar el predio para la implementación de un proyecto Técnico Agropecuario, con elaboración artesanal de la producción y en colaboración con los Centros de Adultos -CEPA 'V' 170 y 171- no pudiendo dar otro destino al inmueble que el descrito en la cláusula Primera.---

TERCERA: La duración del presente, se estima en (10 años...) pudiendo prorrogarse por igual período, previa constatación de los trabajos realizados, y acuerdo de las partes contratantes. Siento causal de rescisión el restablecimiento de las actividades escolares, y/o el incumplimiento por parte del cesionario de las causas que originaron el presente, previa notificación con antelación de treinta días.-----

CUARTA: Las divergencias emergentes del presente, se ventilarán por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Las partes constituyen sus domicilios a todos los efectos legales, el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION en la calle Mitre 447 y la COMISION DE FOMENTO de Santo Tomás en la Localidad de Santo Tomás.

-----En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Neuquén Capital.


HILDA P. ESCUDERO DE HELLVIG
DIRECTORA GENERAL
DISTRITO REGIONAL II C.Co




ISIDRO BELVER
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

ANGEL OSVALDO DIORIO
A CARGO PRESIDENCIA
Comisión Fomento Santo Tomás